



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PORTADA PARA LOS EXPEDIENTES DE EVALUACIÓN

Nº de Expediente	DRCL-I-F-031-2024	
Nombre del Proyecto	“EDIFICIO AMINAH.	
Sector	F. COSTRUCCION.	
Nombre del Promotor	HERMANOS CHACHAM ESCUDE,S.A.	
Nombre de los Consultores y número de Registro	MADELIN GONDOLA IRC-018-2024 CLARA IGUALA IRC-005-2024	
Localización (Provincia/Comarca, Distrito y Corregimiento, Lugar Poblado)	CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE , DISTRITO DE COLÓN PROVINCIA DE COLÓN.	
Fecha de Recepción del EsIA/Modificación	26/11/2024	
Etapa de Admisión	Admitido/Fecha	No admitido/Fecha
	29/11/2024	
Nombre del Técnico Evaluador que (lleva el proceso de Admisión/verificó los requisitos a la modificación)	EFRAÍN MARTÍNEZ	
Nombre del Técnico Evaluador asignado para (la Fase de Evaluación y Análisis, y Decisión del EsIA/ el proceso de Modificación)	GENARO PINZÓN	



Mgter:
YOSUANI MILLER
 Directora Encargada Regional de Colón
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.



Respetada señora directora:

Quien suscribe, ALI ALI GHACHAM PEREZ, Panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-775-658, residente en Zona Libre de Colón, edificio Distribuidora NARJIES,S.A. calle 16 la textilería, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, Localizable al Teléfono 474-7029, actuando en mi calidad de representante legal de la Empresa HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A como promotor del proyecto denominado EDIFICIO AMINAH, concurro a su despacho para solicitarle la evaluación del presente estudio de impacto ambiental categoría I, del Proyecto "Edificio Aminah" del Promotor Hermanos Ghacham Escude, S.A., ubicando en el Lote N° 332, entre Calle 7 y calle Margarita frente al Parque Sucre, corregimiento Barrio Norte, Distrito de Colón, Provincia de Colón, en la Finca número 24 (F), código de ubicación 3015, misma cuenta con 258 m² 38 dm², la cual es propiedad del promotor; Este inmueble se ubica según Certificado del Registro Público de Panamá, en el Corregimiento Barrio Norte, Distrito y Provincia de Colón. Este Estudio Ambiental consta de 168 fojas y tiene como consultor Líder la licenciada Madeline Góndola, con registro de consultor de DEIA-IRC-018-2024, con teléfonos 6250-1111, correo electrónico nayarislmengor@gmail.com, consultor colaborador la Licenciada Clara Iguala con registro de consultor de DEIA-IRC-005-2024, correo electrónico Claraiguaala.2688@gmail.com; Esta solicitud se fundamenta en el Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto N°2 del 27 de marzo del 2024 y presento como pruebas los siguientes documentos:

- El presente memorial petitorio para la solicitud de evaluación original
- Original del estudio, en PDF- (2) USB.
- Copia de cédula notariada del representante legal.
- Original del certificado del inmueble, donde se realizará el proyecto expedido por el - N° - Registro público de Panamá.
- Recibo de pago original por los trámites de evaluación B/ (350.00).
- Paz y Salvo original, expedido por el Ministerio de Ambiente a nombre del Promotor.

Yo, Kenia Yamaykell Morales Rosero, Notaria Pública Primera del Circuito de la provincia de Colón, con Cédula de Identidad No. 8-811-1407,

Atentamente,

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (as) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

Este certificado es un respaldo válido a una carta para la notaría en cuanto a contenido de presente documento. Art. 1739 C.C.

12 NOV 2024

Colón

Testigo

ALI ALI GHACHAM PEREZ
4-775-658

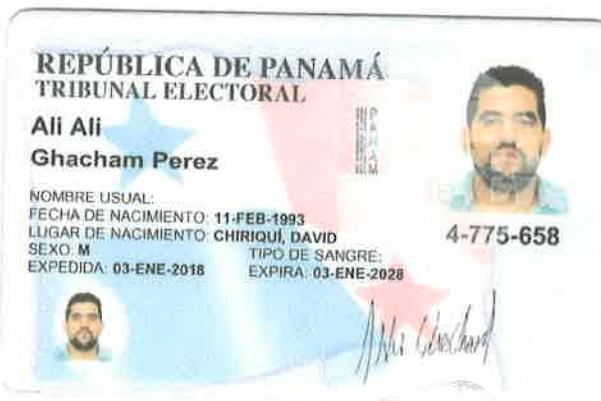


Licda. Kenia Yamaykell Morales Rosero
Notaria Pública Primera de Colón

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLON	RECIBIDO
FECHA:	26/11/2024
DISTRIBUCION DE LA NOTARIA	

(3)

(X)



Yo, Kenia Yamaykell Morales Rosero. Notaria Pública Primera del Circuito de la provincia de Colón, con Cédula de Identidad No. 8-811-1407.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme.

Este certificado no implica responsabilidad alguna para la notaría, en cuanto al contenido del presente documento. Art. 1739 C.C.



08 NOV 2024

Colón

Kenia J. mnr

★①

Licda. Kenia Yamaykell Morales Rosero
Notaria Pública Primera de Colón



43

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MARIO JULIO NORSH ACOSTA
FECHA: 2024.11.18 08:59:01 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: COLON, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

451817/2024 (0) DE FECHA 11/15/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

HERMANOS GHACHAM ESCUDE S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO № 155665259 DESDE EL MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2018

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ALI ALI GHACHAM PEREZ

SUSCRIPTOR: LARISSA SOFIA ESCUDE DE ROUX

DIRECTOR / PRESIDENTE: ALI ALI GHACHAM PEREZ

SECRETARIO: ALI ALI GHACHAM PEREZ

TESORERO: ALI ALI GHACHAM PEREZ

DIRECTOR: LARISSA SOFIA ESCUDE DE ROUX

DIRECTOR: MONICA ROCIO PEREZ

APODERADO: ALI ALI GHACHAM PEREZ FACULTADES: ESCRITURA 6805 DEL 15/05/2018

AGENTE RESIDENTE: KERIDINE & REQUENA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA POR EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNARA LA PERSONA QUE OSTENTARA DICHO CARGO MEDIANTE REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS DIRECTORES.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE DIEZ MIL DOLARES (US\$ 10,000.00) DIVIDIDO EN DIEZ (10) ACCIONES UNICAMENTE NOMINATIVA CON UN VALOR NOMINAL DE MIL DOLARES (US\$ 1,000.00) POR CADA ACCION.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER: SE OTORGA PODER A FAVOR DE ALI ALI GHACHAM PEREZ SIENDO SUS FACULTADES ESCRITURA 6805 DEL 15/05/2018

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 8:13 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404884898



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B18BEF3F-7ABB-49AC-ADEB-646C3FB1CA54

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



(5)

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KEILA ESTHER
GONZALEZ JAIME
FECHA: 2024.11.14 12:21:02 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: COLON, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 446873/2024 (0) DE FECHA 11/13/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3015, FOLIO REAL N° 24 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO CABECERA CRISTÓBAL, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 258 m² 38 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/.40,000.00 (CUARENTA MIL BALBOAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CASA TIPO DUPLEX PISO DE CEMENTO PAREDES DE CEMENTO TECHO DE ZINC CON UNA SUPERFICIE DE 74MTS 7266CTS NORTE LOTE 337-B SUR SERVIDUMBRE DE CA LLE 7MA ESTE SERVIDUMBRE DE CALLE MARGARITA OESTE. CON LOTE 346 MEDIDAS 31MTS 51CENT SUR 31MTS 51CENT ESTE 8MTS 22CENT OESTE 8MTS 18CENT. VALOR DE B/4,306.80.....TITULO CONSTITUTIVO.....

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A. (RUC 155665259) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY. INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 06/30/2016, EN LA ENTRADA 290191/2016 (0)

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMА EL DÍA JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 10:43 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMА, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404879676



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3C52A819-77C8-4669-B271-7A3448F36001

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

INFORMACION GENERAL

<u>Hemos Recibido De</u>	HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A. / 155665259	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-11-21
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Güia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	CONTADO
<u>Efectivo / Cheque</u>	TRANSFERENCIA	<u>No. de Cheque / Trx</u>	1497210561
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	b. Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

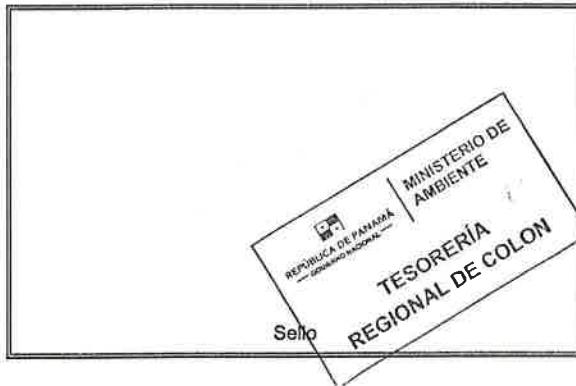
OBSERVACIONES

YECTO DENOMINADO EDIFICIO AMINAH UBICADO EN EL LOTE N° 332, ENTRE CALLE 7 Y CALLE MARGARITA, FRENTE AL PARQUE SUCRE,
CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE

Día	Mes	Año	Hora
21	11	2024	07:55:55 AM

Firma

Nombre del Cajero Myurilin Jaramillo



IMP 1

(7) 16

Certificado de Paz y Salvo

Nº 247475

Fecha de Emisión:

21	11	2024
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

21	12	2024
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A.

Representante Legal:

ALI ALI GHACHAM PEREZ

Inscrita

155665259

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Director Regional

Yasser Fadi



(8)

(D)

USB - COPIA DIGITAL

ESJA CATI

"Edificio Aminah"

Promotor

Hermonos Chachom Escude, S.A.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº031-2024

PROYECTO: EDIFICIO AMINAH
PROMOTOR: HERMANOS CHAMCHAM ESCUDÉ, S.A.
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BARRO NORTE, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.

CATEGORÍA: I
FECHA DE ENTRADA: DIA 26 MES NOVIEMBRE AÑO 2024

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		SE ENTREGÓ 1 TOMO ORIGINAL
3. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
4. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD).	X		SE ENTREGÓ DOS COPIAS DIGITALES (USB)
5. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN FINAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI).	X		
9. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS. OJO NO SE ENTREGA NADA	X		ESTÁN ACTUALIZADOS
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		CUMPLE

Entregado por:

Nombre: ALI ALI CHACHAM PEREZ

Cedula: 4-775-658

Correo: Ali@narjines.com

Teléfono: 63092557

Firma: _____

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: EFRAÍN MARTÍNEZ

Firma: 

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: EFRAÍN MARTÍNEZ

Firma: 

(10) (8)



MINISTERIO DE AMBIENTE

Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
MADELINE GONDOLA	IRC-018-2024		X		
STEPHANIE PAYNE	IRC-005-2024		X		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:
"EDIFICIO AMINAH."

Categoría: I

Promotor: PAN DEPORTES INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES.

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	EFRAIN MARTÍNEZ	CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGROPECUARIA
irma:		EFRAIN MARTINEZ ZARAGOZA
Fecha de Verificación	27-NOVIEMBRE-2024	LIC. ADMON. EMP. AGROPECUARIA-3 INSTITUCIONES 0301-18-745



DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORIA I

Artículo 25. Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado mediante Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.

PROYECTO: "EDIFICIO AMINAH.

PROMOTOR: HERMANOS CHACHAM ESCUDE S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCL-I-F-031-2024

FECHA DE ENTRADA A LA DIRECCIÓN REGIONAL: 26/11/2024

REALIZADO POR (CONSULTORES): MADELINE GONDOLA- CLARA IGUALA

REVISADO POR: EFRAIN MARTINEZ A.

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1 ÍNDICE	X		
2 RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)	X		
2.1 Datos generales del promotor que incluya:			
a. Nombre del Promotor.			
b. En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal.			
c. Persona a contactar.			
d. Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia.	X		
e. Números de teléfono.			
f. Correo electrónico.			
g. Página web			
h. Nombre y registro de consultor.			
2.2 Descripción de la obra actividad o proyecto; ubicación, propiedad(es) donde se desarrollará y monto.	X		
2.3 Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4 Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la	X		

	actividad, obra o proyecto., con medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control		
3	INTRODUCCIÓN		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar. MAXIMO UNA PAGINA	X	
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	X	
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono según requisitos exigidos por el ministerio de ambiente.	X	
4.2.1	COORDENADAS UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser aportados según lo exigido por el ministerio de ambiente.	X	
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X	
4.3.1	Planificación	X	
4.3.2	ejecución	X	
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo: a. infraestructuras, a desarrollar, equipos a utilizar, b. mano de obra, (empleos directos, e indirectos generados) c. Insumos d. Servicios básicos requeridos como agua energía, vías de acceso, transporte público y otros	X	
4.3.2.2	Operación detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra, (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público y otros)	X	
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	X	

4.34	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases.	X	
4.5	Manejo y disposición de desechos y residuos en todas las fases	X	
4.5.1	Sólidos	X	
4.5.2	Líquidos	X	
4.5.3	Gaseosos	X	
4.5.4	Peligrosos	X	
4.6	Uso de suelo asignado esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver art. 9 que modifica artículo 31.	X	
4.7	Monto global de la inversión	X	
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO		
5.3	Característica del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto.	X	
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X	
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X	
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X	
5.4	Identificación de sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
5.5	Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada y perfiles de corte y relleno	X	
5.5.1	Plano topográfico del área del proyecto, obra i actividad a desarrollar y sus componentes a una escala que permita su visualización	X	
5.6	Hidrología	X	
5.6.1	Calidad de las aguas superficiales	X	
5.6.2	Estudio Hidrológico	X	
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
5.6.2.2	caudal ecológico, cuando se varíe el régimen de una fuente hídrica.	X	
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificación de los cuerpos hídricos existentes (indicando el ancho de la protección de la fuente hídrica de acuerdo a la legislación correspondiente.	X	
5.7	Calidad del aire	X	
5.7.1	Ruido	X	
5.7.3	Olores	X	
5.8	Aspectos climáticos		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.	X	

6.0	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO		
6.1	Característica de la flora		
6.1.1	Identificación y Caracterización de las formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	x	
6.1.2	Inventario Forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción). Que se ubiquen en el sitio.	x	
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el ministerio de ambiente	x	
6.2	Característica de la Fauna	x	
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzos de muestreo georreferenciados y bibliografía.	x	
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.	x	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	x	
7.1.	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.	x	
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del plan de participación ciudadana	X	
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del ministerio de cultura..	X	
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	x	
8	IDENTIFICACIÓN, VALORIZACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONOMICOS Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL		
8.1	Análisis de la línea base (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las trasformaciones que generará la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva cada una de sus fases.	X	

8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	X		
8.3	Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para la cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinarán la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	X		
8.6	Identificar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, encada una de sus fases.	X		
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución	X		
9.1.2	Programa de monitoreo ambiental	X		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales.	X		
9.6	Plan de Contingencia	X		
9.7	Plan de Cierre	X		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL			
11.1	Lista de nombres, firmas y registros de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	X		
11.2	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales DE LOS PROFESIONALES DE APOYO debidamente notariadas, identificando	X		

	el componente que elaboró como especialista. Incluir copia simple de cédula.			
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
13	BIBLIOGRAFIA	X		
14	ANEXOS	X		
14.1	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la solicitud de evaluación de impacto ambiental. • Copia de cédula del promotor 	X		
14.2	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de paz y salvo • Y copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitidos por el ministerio de ambiente. 	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de personería jurídica	X		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	X		
14.4.1	En caso que el promotor no sea el propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias y autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X		NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X		NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X		NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X		NO APLICA

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO A LA DIRECCION REGIONAL:	EL 26 DE NOVIEMBRE 2024.
FECHA DE INFORME:	DEL 06 DE DICIEMBRE 2024
PROYECTO:	“EDIFICIO AMINAH”
PROMOTOR:	SOCIEDAD HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	ALI ALI GHACHAM PÉREZ
CONSULTORES:	MADELINE GÓNDOLA IRC-018-2024 CLARA IGUALA IRC-005-2024
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE DISTRITO DE COLÓN PROVINCIA DE COLÓN.

DESCRIPCIÓN

Este proyecto “**EDIFICIO AMINAH**” se contempla en un lote de 258m² 38 dm², un edificio de uso mixto, con áreas de depósito, oficinas, servicios sanitarios, escaleras y elevador con área total de 700 m² de construcción. Este edificio estará ubicado en el corregimiento de Barrio Norte, calle 7, en frente del Parque Sucre, en la ciudad de Colón.

COORDENADAS UTM		
Nº	ESTE	NORTE
1	620922.95	1034949.82
2	620952.76	1034958.25
3	620925.80	1034940.58
4	620955.62	1034949.25

FUNDAMENTO DE DERECHO

La Constitución Política de la República de Panamá, en su Título III, Capítulo 7, sobre el Régimen Ecológico establece en los artículos 114,115, 116 y 117 los preceptos legales que rigen todo lo relacionado con la protección del ambiente y establece los deberes y derechos que al respecto tiene los ciudadanos panameños.

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**EDIFICIO AMINAH**” se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 25 y lo señalado en los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.

RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “**EDIFICIO AMINAH**”, promovido por la sociedad “**HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A.**”.



2.691.8

GENARO PINZÓN
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental



YOSUANI MILLER
Directora Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DE ADMISIÓN N° 031-0612-2024

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REGIONAL DE COLÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A.**, propone realizar el proyecto denominado "**EDIFICIO AMINAH**".

Que, en virtud de lo anterior, el día 26 de noviembre del 2024, ALI ALI GHACHAM PÉREZ, persona natural de nacionalidad panameño, con número de cédula 4-775-658, en calidad de Representante Legal de la sociedad **HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A.**, Presentó ante la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental categoría denominado I "**EDIFICIO AMINAH**", a ubicarse en el Corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de Madeline Gondola y Clara Iguala., inscritos en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo resolución IRC-018-2024 y IRC-005-2024, actualizado respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 24 y lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, y 33 del citado reglamento,

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental,

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 6 de diciembre del 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**EDIFICIO AMINAH**" por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos,

RESUELVE

Artículo 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**EDIFICIO AMINAH**" Cuyo promotor es la sociedad **HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A.**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colón, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,


YOSUANI MILLER
Directora Regional del
Ministerio de Ambiente- Colón



YM/gp

TELEC3 S.A.

Colón, calle 8 avenida Central
Edificio 807, APT 5 Barrio Norte (Colón)
(+507) 6397 6281
campbell@telec3.com

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO	SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL
Entregado:	ANITA
Firma:	GTHM
Fecha:	30/12/2024
Horas:	10:18 A.M.
REGIONAL DE COLON	



10 de diciembre del 2024

Copia: Ministerio de Ambiente
Yosuani Miller, Directora Regional

Asunto: Solicitud de Información del Proyecto de Construcción en Paseo Sucre

Estimado señor/a:

Por medio de la presente, y en mi calidad de representante del medio de Comunicación TELEC3 S.A., me dirijo a usted formalmente para solicitar información de las actividades de construcción que se están llevando a cabo en el proyecto ubicado en Calle Margarita con Paseo Sucre, ciudad de Colón.

A través de una investigación, hemos podido identificar que la ejecución de este proyecto se encuentra en abierta contravención a lo dispuesto en el **Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo del 2023, el cual actualiza la Ley 41 de 1998** y establece de manera clara los requisitos ambientales que deben cumplir todas las actividades de construcción en nuestro país.

En particular, el **Artículo 4** de dicho decreto establece de manera categórica que ninguna obra o proyecto sujeto al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental podrá iniciar su ejecución sin contar con la correspondiente Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente. Al no contar con dicha autorización, las actividades que se están llevando a cabo en el proyecto de calle 7 Paseo Sucre con calle Margarita constituyen una infracción grave a la normativa ambiental vigente.

En vista de lo anterior, solicitamos al **Ministerio de Ambiente de la República de Panamá**, en su calidad de ente regulador, que:

- Inicie una investigación exhaustiva:** Realice una investigación inmediata para identificar a los responsables de estas operaciones clandestinas y determinar el alcance de las mismas.
- Colabore con las autoridades:** Ponga en conocimiento de las autoridades competentes (Ministerio Público, Policía Nacional) los resultados de su investigación, a fin de que se tomen las acciones legales correspondientes.
- Fortalezca los mecanismos de control:** Adopte medidas adicionales para fortalecer los mecanismos de control y supervisión del sector, a fin de prevenir la proliferación de construcciones clandestinas.

(21) (22)

TELEC3 S.A.

NOTA AC3.1216242

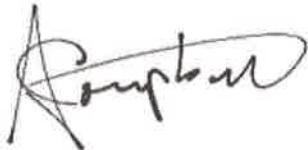
4. **Informe a la opinión pública:** Comunique a la ciudadanía las acciones que se están tomando para combatir esta problemática y garantizar la transparencia en el sector.

Solicitamos de manera expresa al **Promotor Ali Ghacham Perez**, identificado por los trabajadores como el dueño que nos sea proporcionada la siguiente documentación ya que no fue encontrada en registros del Ministerio de Ambiente.

- **Resolución Ambiental:** Documento oficial emitido por el Ministerio de Ambiente que autorice la ejecución del proyecto.
- **Estudio de Impacto Ambiental:** Documento técnico que demuestre que se han evaluado los potenciales impactos ambientales del proyecto y que se han establecido las medidas de mitigación correspondientes.
- **Licencias y permisos:** Toda la documentación requerida para la ejecución de las obras, incluyendo licencias de construcción y permisos de otros entes gubernamentales (IDAAN, Bomberos, ANATI, MIVIOT)

En caso de no contar con la documentación solicitada. El incumplimiento de la normativa ambiental no solo constituye una falta grave, sino que además pone en riesgo la salud y el bienestar de la comunidad, así como el equilibrio ecológico del entorno.

Esperamos una respuesta detallada a esta solicitud en las próximas 48 horas, incluyendo la presentación de la documentación requerida. De no recibir una respuesta satisfactoria, nos veremos en la obligación de elevar esta denuncia ante los medios de comunicación y autoridades competentes.



Alexis Campbell
Gerente General
TELEC3 S,A

Yosuani Miller
Directora Regional Ministerio de Ambiente Colón

Me dirijo a usted con el fin de solicitar una aclaración formal sobre las irregularidades detectadas en el **proyecto de construcción de calle 7 Paseo Sucre, Colón**.

Las siguientes interrogantes se plantean a la luz de la normativa ambiental vigente, en particular la Ley General del Ambiente y su correspondiente reglamento:

1. Evaluación Ambiental Posterior a la Construcción:

- ¿Qué justificación técnica y legal sustenta la decisión de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de manera posterior al inicio de las obras, contraviniendo el principio de prevención establecido en la legislación ambiental vigente?
- ¿Qué medidas correctivas se han adoptado para garantizar que el proyecto cumpla con los estándares ambientales establecidos, considerando que la construcción ha avanzado significativamente sin la autorización ambiental correspondiente?

2. Sanciones y Responsabilidades:

- ¿Qué acciones administrativas y penales se han tomado en contra de los responsables de autorizar y ejecutar las obras sin la debida autorización ambiental?
- ¿Se ha cuantificado el daño ambiental causado por el incumplimiento de la normativa y se han establecido las medidas de restauración ecológica correspondientes?

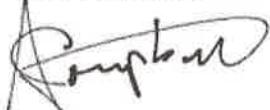
3. Transparencia y Rendición de Cuentas:

- ¿Podría facilitarnos una copia de la Resolución Ambiental emitida para este proyecto, así como los informes técnicos que respaldan su aprobación?
- ¿De qué manera se garantiza la independencia y objetividad de los procesos de evaluación ambiental, a fin de evitar conflictos de interés y asegurar la protección del medio ambiente?

Solicitamos de manera respetuosa que se nos brinde una respuesta pormenorizada a estas interrogantes, con el fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión ambiental de nuestro país.

Agradecemos su atención a este importante asunto y reiteramos nuestra disposición a colaborar en la búsqueda de una solución que respete el marco legal y proteja nuestro patrimonio natural.

Atentamente,



Alexis Campbell
Gerente General
TELEC3 S.A



Outlook

(23) (10)

VERIFICACION DE COORDENADAS

Desde Yosuani Miller Cárdenas <ymiller@miambiente.gob.pa>

Fecha Mar 31/12/2024 10:01

Para GEOVERIFICACION-EIA CATEGORIA 1 <geoverificacion@miambiente.gob.pa>

CC Genaro Pinzon <gpinzon@miambiente.gob.pa>; Efraín Martínez <efmartinez@miambiente.gob.pa>

2 archivos adjuntos (67 KB)

DRCL-IF-031-2024.doc; Coordenadas del Proyecto Edificio Aminah.xlsx;

**Adjunto nota para su verificación **

DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA

VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

Nº Solicitud: 001-2024

Fecha de solicitud: 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Proyecto: EDIFICIO AMINAH

Categoría: I.

Expediente: DRCL-031-2024

Provincia: COLON

Distrito: COLON

Corregimiento: BARRIO NORTE

Técnico Evaluador solicitante: GENARO PINZON.

Dirección Regional de: REGIONAL COLON

Observaciones:

Solicitud de verificación de coordenadas UTM, Datum WGS84 del área del proyecto

VERTICES	ESTE	NORTE
1	620922.95	1034949.82
2	620952.76	1034958.25
3	620925.80	1034940.58
4	620955.62	1034949.25

Procesado por: _____

Fecha de Entrega: _____

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario

(25)



MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0012-2025

DIEGO E. FÁBREGA PERSKY
Director de Información Ambiental

De:

Fecha de solicitud: 31 de diciembre de 2024.

Proyecto: “Edificio Aminah”

Categoría: I

Provincia: Colón

Distrito: Colón

Corregimiento: Barrio Norte

Técnico Evaluador solicitante: Genaro Pinzón

Dirección Regional de: Colón



Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 31 de diciembre de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **Edificio Aminah**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie de (0 ha + 0296.32 m²); se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP).

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en la categoría “Área Poblada (0 ha + 0296.32 m², 100%)”, y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: VII – 100% (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva).

Técnico responsable: Moisés Barragán

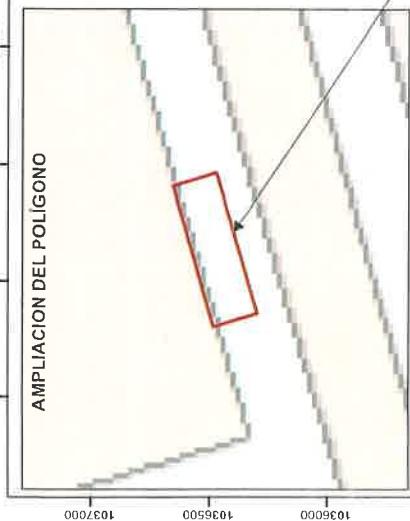
Fecha de respuesta: Panamá, 6 de enero de 2025.

Adj: Mapa
DEFP/aodgc/mb
CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN
EDIFICIO AMNIAH
CON PASO FIRME *

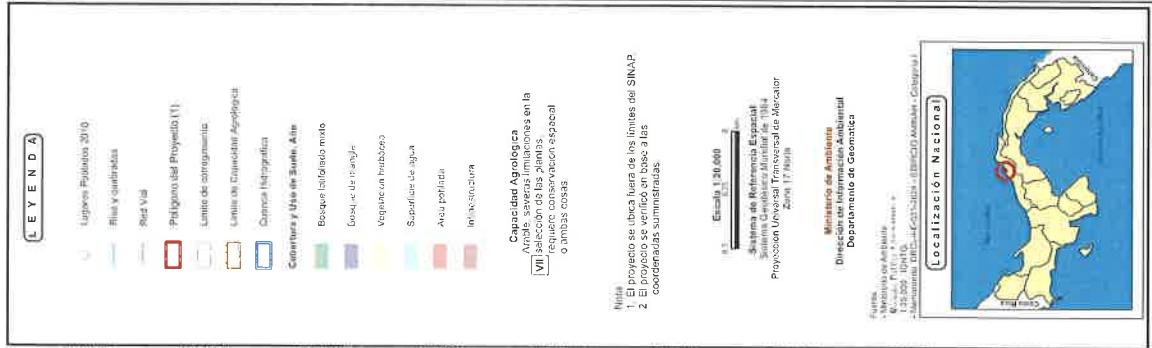
GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME *

AMPLIACION DEL POLIGONO



**CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE, DISTRITO DE
EDIECIO AMINAH**

COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN



DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sabanitas, Beras Plaza, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho de la Directora Regional
Co'ón, República de Panamá

MEMORANDO-SEEIA-026-1312-2024

PARA: ING. HAYDEE SEGURA
Jefa de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
ING. YINETH VELASQUEZ
Jefa de Forestal
TEC. ISABEL GONZÁLEZ ✓
Jefa de Seguridad Hídrica

DE: *G.P.* CP-680-81
AGR. GENARO PINZÓN
Jefe Encargado de la SEEIA.

ASUNTO: INSPECCION PROYECTO: EDIFICIO AMINAH

FECHA: *16* de diciembre de 2024.

Por este medio le hacemos formal invitación a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “**EDIFICIO AMINAH**” a desarrollarse en calle 7 entre calle Margarita y Ave. Montelirio, Manzana 183, Corregimiento de Barrio Norte, Distrito y Provincia de Colón, cuyo promotor es: **HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A.**

Dicha inspección será el día *lunes* 16 de diciembre de 2024, a las 8:30 a.m., partiendo desde las oficinas del Ministerio de Ambiente-Colón, ubicadas en sabanitas, Beras Plaza, frente al Restaurante Portobelo Grill, segundo alto a un costado de las oficinas del IDAAN, le agradecemos emitir sus comentarios a más tardar el día 23 de diciembre de 2024.

Para mayor información contactar a la Agro. Genaro Pinzón, al teléfono 442-8348 / 442-8346 / 500-0855 ext. 6188

Sin más por el momento. Se suscribe de usted,

GP

Isabel
13/12/24

DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

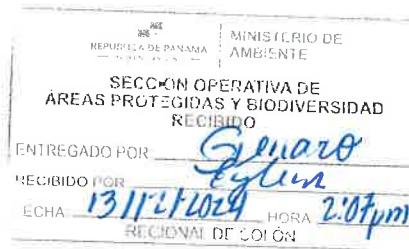
Sabanitas, Beras Plaza, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho de la Directora Regional
Colón, República de Panamá

MEMORANDO-SEEIA-026-1312-2024

PARA: ING. HAYDEE SEGURA ✓
Jefa de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
ING. YINETH VELASQUEZ
Jefa de Forestal
TEC. ISABEL GONZÁLEZ
Jefa de Seguridad Hídrica

DE: AGR. GENARO PINZÓN
Jefe Encargado de la SEEIA.



ASUNTO: INSPECCION PROYECTO: EDIFICIO AMINAH

FECHA: 13 de diciembre de 2024.

Por este medio le hacemos formal invitación a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “EDIFICIO AMINAH” a desarrollarse en calle 7 entre calle Margarita y Ave. Montelirio, Manzana 183, Corregimiento de Barrio Norte, Distrito y Provincia de Colón, cuyo promotor es: HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A.

Dicha inspección será el día martes 16 de diciembre de 2024, a las 8:30 a.m., partiendo desde las oficinas del Ministerio de Ambiente-Colón, ubicadas en sabanitas, Beras Plaza, frente al Restaurante Portobelo Grill, segundo alto a un costado de las oficinas del IDAAN, le agradecemos emitir sus comentarios a más tardar el día 23 de diciembre de 2024.

Para mayor información contactar a la Agro. Genaro Pinzón, al teléfono 442-8348 / 442-8346 / 500-0855 ext. 6188

Sin más por el momento. Se suscribe de usted,

GP

DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sabanitas, Beras Plaza, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho de la Directora Regional
Colón, República de Panamá

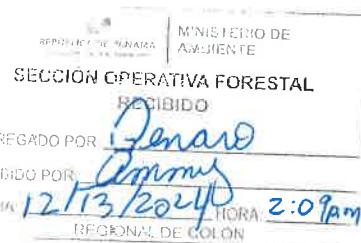
MEMORANDO-SEEIA-026-1312-2024

PARA: ING. HAYDEE SEGURA
Jefa de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
ING. YINETH VELASQUEZ
Jefa de Forestal
TEC. ISABEL GONZÁLEZ
Jefa de Seguridad Hídrica

DE: AGR. GENARO PINZÓN
Jefe Encargado de la SEEIA.

ASUNTO: INSPECCION PROYECTO: EDIFICIO AMINAH

FECHA: 16 de diciembre de 2024.



Por este medio le hacemos formal invitación a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “**EDIFICIO AMINAH**” a desarrollarse en calle 7 entre calle Margarita y Ave. Montelirio, Manzana 183, Corregimiento de Barrio Norte, Distrito y Provincia de Colón, cuyo promotor es: **HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A.**

Dicha inspección será el día martes 16 de diciembre de 2024, a las 8:30 a.m., partiendo desde las oficinas del Ministerio de Ambiente-Colón, ubicadas en sabanitas, Beras Plaza, frente al Restaurante Portobelo Grill, segundo alto a un costado de las oficinas del IDAAN, le agradecemos emitir sus comentarios a más tardar el día 23 de diciembre de 2024.

Para mayor información contactar a la Agro. Genaro Pinzón, al teléfono 442-8348 / 442-8346 / 500-0855 ext. 6188

Sin más por el momento. Se suscribe de usted,

GP

(30) (24)

DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sabanitas, Beras Plaza, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho de la Directora Regional
Colón, República de Panamá

MEMORANDO-SEEIA-026-1312-2024

PARA: ING. HAYDEE SEGURA
Jefa de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
ING. YINETH VELASQUEZ ✓
Jefa de Forestal
TEC. ISABEL GONZÁLEZ
Jefa de Seguridad Hídrica

DE: AGR. GENARO PINZÓN
Jefe Encargado de la SEEIA.



ASUNTO: INSPECCION PROYECTO: EDIFICIO AMINAH

FECHA: 16 de diciembre de 2024.

Por este medio le hacemos formal invitación a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “**EDIFICIO AMINAH**” a desarrollarse en calle 7 entre calle Margarita y Ave. Montelirio, Manzana 183, Corregimiento de Barrio Norte, Distrito y Provincia de Colón, cuyo promotor es: **HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A.**

Lunes
Dicha inspección será el día martes 16 de diciembre de 2024, a las 8:30 a.m., partiendo desde las oficinas del Ministerio de Ambiente-Colón, ubicadas en sabanitas, Beras Plaza, frente al Restaurante Portobelo Grill, segundo alto a un costado de las oficinas del IDAAN, le agradecemos emitir sus comentarios a más tardar el día 23 de diciembre de 2024.

Para mayor información contactar a la Agro. Genaro Pinzón, al teléfono 442-8348 / 442-8346 / 500-0855 ext. 6188

Sin más por el momento. Se suscribe de usted,

GP

(31) ~~(31)~~

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sabanitas, Beras Plaza, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho de la Directora Regional
Colón, República de Panamá

MEMORANDO-SEEIA-026-1312-2024

PARA:

ING. HAYDEE SEGURA ✓

Jefa de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

ING. YINETH VELASQUEZ

Jefa de Forestal

TEC. ISABEL GONZÁLEZ

Jefa de Seguridad Hídrica

DE:

AGR. GENARO PINZÓN

Jefe Encargado de la SEEIA.

ASUNTO: INSPECCION PROYECTO: EDIFICIO AMINAH

FECHA: 16 de diciembre de 2024.



Por este medio le hacemos formal invitación a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “EDIFICIO AMINAH” a desarrollarse en calle 7 entre calle Margarita y Ave. Montelirio, Manzana 183, Corregimiento de Barrio Norte, Distrito y Provincia de Colón, cuyo promotor es: HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A.

Dicha inspección será el día martes 16 de diciembre de 2024, a las 8:30 a.m., partiendo desde las oficinas del Ministerio de Ambiente-Colón, ubicadas en sabanitas, Beras Plaza, frente al Restaurante Portobelo Grill, segundo alto a un costado de las oficinas del IDAAN, le agradecemos emitir sus comentarios a más tardar el día 23 de diciembre de 2024.

Para mayor información contactar a la Agro. Genaro Pinzón, al teléfono 442-8348 / 442-8346 / 500-0855 ext. 6188

Sin más por el momento. Se suscribe de usted,

GP

a

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel (507)500-0855
www.miamiante.gob.pa

ACTA DE INSPECCIÓN

Fecha de inspección: 16/12/24 Hora de inicio: _____ Hora final: _____

Nombre del Proyecto: EDIFICIO ANIVERSARIO

Ubicación del Proyecto: Calle 7 paseo Gorcas avenida Alegreanta y Monti Loro

I. TEMAS A TRATAR

Realizar Inspección de evaluación del E.I.A Catgoria I
Sobre la Construcción del EDIFICIO ANIVERSARIO.
Promotor Hns. CHANCIA ESCUDÉ, S.A.

II. PUNTOS A VERIFICAR

El proyecto se encuentra en fase de Construcción hasta el 4º piso
y consta ubicado frente al Parque Sucre es una obra
Planta 1a. Planta baja服从 a clubes, pines oficina hasta el
piso # 4º lo que equivale a 16 locales
OBS: La planta baja SERÁ para Locales Comerciales -

III. COMENTARIOS U OBSERVACIONES

Proyecto en Construcción hasta el 4º piso.

Participaron las siguientes Personas:

Gobernador H. Finzor 4-214786 Mr. Alvarado - Coln.

LESTER SAMANIEGO 3-799-092 J. B.

Yaneliz Bennett 3-728-311 K. Bennett

Yinette Villegas 3-711-1872 Y. Villegas

Isabel Jiménez 8-454-205 I. Jiménez

Eyleen González 4-815-1042 E. González

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sabanitas, Beras Plaza Sabanitas, Planta Alta
Teléfono: 442-83-48/46 o 500-0855 ext. 6363

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

Sabanitas, 30 de diciembre de 2024
SAPB-140-3012-2024

Licenciado

GENARO PINZON

Jefe de Evaluación de Estudios de impacto Ambiental

E. S. D.

Respetado Licenciado

Por este medio se le entrega el Informe Técnico de Inspección SAPB No.068-3012-2024, atendiendo el MEMORANDO-SEEIA-026-1312-2024 solicitando inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado "EDIFICIO AMINAH", La cual se realizó en calle 7 entre calle Margarita y Ave. Montelirio, Manzana 183, Corregimiento de Barrio Norte, Distrito y Provincia de Colón, cuyo promotor es: HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A.

Agradeciendo su colaboración siempre.

Sin más que comunicarle, se despide de usted.

Atentamente:

Ing. Haydee Segura
Jefa de Áreas Protegida y Biodiversidad
Ministerio de Ambiente -Colón

CC. Archivo/Expediente
CC. Hs/Eg.



RECIBIDO	MINISTERIO DE AMBIENTE
Entregado: <u>Eugenio González</u>	SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Firma:	
Fecha: <u>30/12/2024</u>	
Hora:	Tel:
REGIONAL DE COLÓN	

DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN OPERATIVA DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Sabanitas, Ph, plaza Berastegui

Teléfono 442-8346, 500-0855/Ext. 6363

"Informe Técnico Inspección, Proyecto de Construcción EDIFICIO AMINAH"
No.068-1612-2024.

MOTIVO DE LA INSPECCIÓN	Solicitud de Inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado " EDIFICIO AMINAH ".
LUGAR DE LA INSPECCION	Calle 7 entre Calle Margarita y Ave. Monte lirio, Manzana 183, Corregimiento de Barrio Norte, Distrito y Provincia de Colón.
PROMOTOR	HERMANOS GHACHAM ESCUDE S.A
FECHA DE INSPECCION	16 de diciembre del 2024
FECHA DE ELABORACIÓN DE INFORME.	17 de diciembre de 2024
PARTICIPANTES	<p>Por parte de la entidad del Ministerio de Ambiente</p> <p>Arg. Genaro Pinzón Jefe encargado Sección de Evaluación e Impacto Ambiental.</p> <p>Ing. Yineth Velásquez Jefa Sección Forestal</p> <p>Tec. Isabel González Jefa de Seguridad Hídrica</p> <p>Eyleen González Estudiante Practicante de Biología Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad</p> <p>Por Parte de la Empresa</p> <p>Arq. Lester Sánchez Arquitecto del Proyecto</p> <p>Ing. Yaveliz Bennett Consultora Ambiental</p>

OBJETIVO

Atender solicitud para Inspección técnica según Memorando SEEIA-026-13-12-2024, Realizar inspección y recorrido por dicha obra para sus respectivas evaluaciones.

ANTECEDENTES

El proyecto en cuestión consiste en la construcción del "Edificio Aminah" en un lote de 258m² 38 dm², un edificio de uso mixto, con áreas de depósito, oficinas, servicios sanitarios, escaleras y elevador con área total de 700 m² de construcción. Este edificio estará ubicado en el corregimiento de Barrio Norte, calle 7, en frente del Parque Sucre, en la ciudad de Colón. La ubicación del proyecto está en un área con desarrollo comercial y residencial, y el promotor justifica su viabilidad argumentando que el proyecto no ocasionará daños y/o alteraciones significativas al ambiente, ni a residentes.

1

Informe Técnico SAPB No.068-1612-2024, "Inspección técnica, Proyecto de construcción "EDIFICIO AMINAH", Calle 7 entre Calle Margarita y Ave. Monte lirio, Manzana 183, Corregimiento de Barrio Norte, Distrito y Provincia de Colón, promotor HERMANOS GHACHAM S.A.

DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN OPERATIVA DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Cumplimiento con la Ley 41 del 1 de julio de 1998, que establece la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y demás normativas ambientales vigentes en el territorio nacional, es necesario realizar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ajustado al tamaño y alcance del proyecto. Por lo cual el Proyecto "Edificio Aminah" tiene el propósito es demostrar, de manera técnica y científica, la ausencia de impactos ambientales significativos. En caso de identificarse impactos, se propondrán medidas adecuadas de mitigación para reducir su efecto.

La actividad de dicho proyecto se encuentra en la lista del artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, que señala los proyectos del sector de la construcción que requieren someterse al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. En particular, el proyecto de construcción de un edificio comercial de dos plantas encaja en la categoría de Construcción de otros proyectos de ingeniería civil, con el código 4290.

Este proyecto al momento de la inspección ya se encontraba en construcción

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

En la mañana del lunes 16 de diciembre de 2024, siendo las 10:00am personal de Mi Ambiente, conformado por el Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental Genaro Pinzón. La Ing. Yineth Velásquez de sección forestal, la Jefa de Seguridad Hídrica Tec. Isabel González, y por parte de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad la Estudiante practicante de Biología Eyleen González, nos dirigimos al lugar de la obra para realizar la Inspección de dicho proyecto, en conjunto con la Ing. Yaveliz Bennett consultora ambiental y el arquitecto del proyecto Lester Sánchez, se realizó recorrido completo y se hizo observaciones resaltando puntos importantes como la ubicación y el acceso, se realizaron preguntas a la consultora ambiental sobre el terreno en el que se está construyendo, espacios comerciales y oficinas de profesionales. considerado como viable para que se acondicione como un área de oficinas y comercios dentro de centro del casco de la ciudad.

Durante la inspección, se tomó evidencias Fotográficas, coordenadas geográficas y se culminó la inspección a las 12:00 pm. Aproximadamente.

Coordenadas de referencia 1V. 620922.95 E- 1034949.82 N

2V. 620952.76 E- 1034958.25 N

3V. 620925.80 E- 1034940.58 N

4V. 620955.62 E. 1034949.25 N

ANALISIS TÉCNICO

En cuanto a esta inspección técnica basandonos en nuestras observaciones y análisis en esta área en donde se construye actualmente dicho edificio, y de acuerdo con las caracterizaciones biológicas de este sitio, al ser esta una zona urbanizada tiene una baja diversidad biológica, los árboles y palmas (*Acerácea*) en parte de enfrente y a los lados de la construcción, no serán afectados ya que pertenecen a la servidumbre publica, en cuanto a la fauna esta es limitada y baja ya que se observan aves, animales domésticos (Perros, Gatos), en cuanto al suelo Por parte de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad nos compete realizar una evaluación técnica, que consista básicamente en nuestra función, la cual es cerciorarnos por el bienestar de la biodiversidad, riqueza, composición, que posee esta zona en la que se está llevando este proyecto de construcción, Alguna posible

DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN OPERATIVA DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

(36)

afectación en materia de vida silvestre, que pudiera ocasionar este proyecto, la construcción, mantenimiento y financiamiento de este proyecto de obra dentro del casco de la ciudad de Colón. Este proyecto es viable para la creación de oportunidades para el desarrollo social comunitario en la Provincia de Colón.

DESCRIPCIÓN Y GENERALIDADES

Este proyecto consiste en la construcción de un edificio de cuatro pisos, con una superficie total de 700 metros cuadrados de construcción. El proyecto está diseñado para albergar espacios comerciales y oficinas de profesionales.

El Proyecto se encuentra en una zona plana con suelos urbanos desarrollados, donde predominan edificaciones de uso comercial, residencial y hospitalario. El clima de esta región es tropical húmedo, con altas temperaturas, lo que requiere considerar sistemas adecuados de drenaje y gestión de aguas pluviales en el diseño del proyecto. Además, la cercanía a vías principales como la calle 7 y la calle Margarita facilita el acceso y el transporte de materiales de construcción, pero también demanda medidas de control para minimizar la interrupción del tráfico.

En cuanto al suelo este se encuentra en buen estado y adecuado para diversas intervenciones, es una zona urbana por la cual se encuentra con una gran intervención humana y compatible para el desarrollo del proyecto.

CONCLUSIONES

1. Este Proyecto en esta área céntrica del casco de la Provincia de Colón, contribuirá positivamente al desarrollo socioeconómico en esta zona, al igual turístico, y al mismo tiempo generando oportunidades de empleo tanto directos como indirectos.
2. Por ser esta una zona urbanizada actualmente, no se espera un impacto en hábitats naturales que sea significativo, ya que el proyecto se realiza en un espacio previamente alterado por la actividad humana.

RECOMENDACIONES

- Cumplimiento con todas las normativas vigentes.
- No se evidencia afectación a la poca fauna del sitio.

FUNDAMENTOS LEGALES

- **Ley 2 de 12 de enero de 1995.** Establece la conservación de la diversidad de biológica.
- **Ley 41 de 1998.** Ley General de Ambiente de la República de Panamá y crea la Autoridad Nacional del Ambiente.
- **Ley N°8 del 25 de Marzo de 2015.** Que crea del Ministerio de Ambiente.
- **Ley 44 del 5 de agosto de 2002.** Ley de Cuencas Hidrográficas.

- Ley 1 del 3 de febrero de 1994. Ley Forestal.
- Ley 24 del 7 de junio de 1995. Ley de la Vida Silvestre

ANEXOS FOTOGRÁFICOS



Foto 1. Área en construcción del Edificio AMINAH (Vista de enfrente, carretera).



Foto 2. EDIFICIO AMINAH en construcción (Vista derecha y servidumbre).



Foto 3. Encuentro por parte de funcionarios del Ministerio de Ambiente con la consultora ambiental del proyecto.

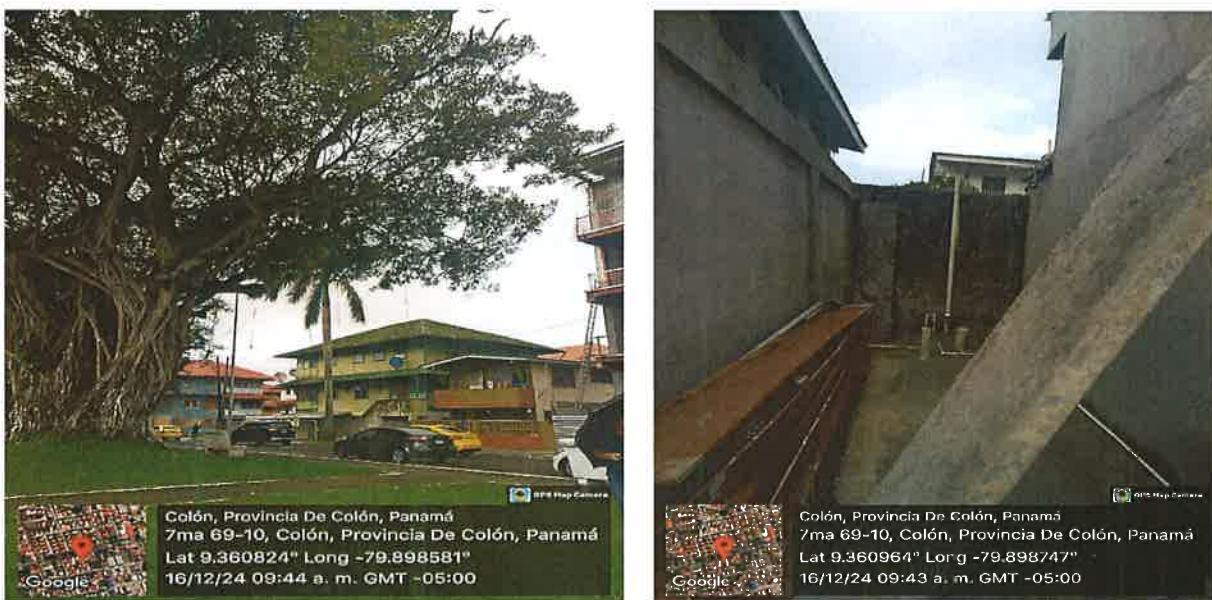


Foto 4. Vistas del área interna y externa del lago izquierdo del Proyecto de construcción, colindante con las viviendas y frente del Parque.

Elaborado por:

Eyleen L. González Q
Estudiante Practicante de Biología Ambiental

Ing. Haydee Segura
Jefa de la Sección Áreas Protegida y Biodiversidad

REPUBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

SECCIÓN OPERATIVA DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

REGIONAL DE COLÓN

cc. SEIA

cc. Archivo/Expediente

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá, Colón
Despacho de la Dirección Regional

Colón, 27 de diciembre de 2024
SOF-075-2712-2024

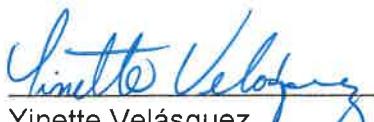
Téc.
Genaro Pinzón
Jefe Encargado de la SEEIA
E. S. D.

Téc. Pinzón:

Sean estas primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseo de éxitos en sus funciones diarias.

Le remito Informe Técnico de Evaluación EsIA Cat I “EDIFICIO AMINAH”, a desarrollarse en Calle 7 entre Calle Margarita y Ave. Montelirio, Manzana 183, Corregimiento de Barrio Norte, Distrito y Provincia de Colón. Promotor: HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A.

Atentamente,


Yinette Velásquez
Jefa de SF

yv

c.c. Archivo

Fecha: 27 de diciembre de 2024.

Informe Técnico de Evaluación del EsIA Cat I “EDIFICIO AMINAH”, a desarrollarse en Calle 7 entre Calle Margarita y Ave. Montelirio, Manzana 183, Corregimiento de Barrio Norte, Distrito y Provincia de Colón. Promotor: HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A.

Participantes de la inspección del 16 de octubre de 2024

MIAMBIENTE

Ing. Yinette Velásquez/ Sección Forestal
Téc. Isabel González/ Sección de Seguridad Hídrica.
Téc. Genaro Pinzón/ Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Eyleen González/Sección de Biodiversidad

Promotores

Lester Sánchez
Yaveliz Bennett

OBJETIVO:

Realizar inspección técnica para verificación de la Masa Vegetal que será afectada durante la construcción del EsIA Cat I “EDIFICIO AMINAH”, a desarrollarse en Calle 7 entre Calle Margarita y Ave. Montelirio, Manzana 183, Corregimiento de Barrio Norte, Distrito y Provincia de Colón. Promotor: HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A.

Resultados de la Inspección:

La inspección que se realizó el día miércoles 16 de diciembre de 2024, a las 9: 30 am, a desarrollarse en Calle 7 entre Calle Margarita y Ave. Montelirio, Manzana 183, Corregimiento de Barrio Norte, Distrito y Provincia de Colón. Promotor: HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A., donde se procedió a realizar un recorrido e inspección ocular del área con la finalidad de tomar catos y tener una perspectiva de la zona (Vegetación y Topografía), así como aquellos aspectos que de una u otra forma pueden influir sobre los Recursos Naturales Renovables, con la finalidad de identificar y caracterizar la Masa Vegetal que será afectada por la construcción del proyecto.

El presente proyecto consiste en el desarrollo de un edificio de uso mixto, que abarca un área total de 700 m² de construcción. La planta baja estará destinada al uso comercial, distribuyéndose en cuatro locales independientes, cada uno con acceso directo desde el exterior, diseñados para albergar diversas actividades comerciales o de servicios. Los niveles 1, 2 y 3 estarán dedicados a oficinas, con un total de doce unidades distribuidas uniformemente en las tres plantas superiores configuradas cada una con sus baños. La estructura del edificio será de acero, lo que garantiza una construcción eficiente y adaptable, asegurando tanto la durabilidad como la posibilidad de realizar modificaciones futuras con facilidad.

El polígono del proyecto el cual tiene un área efectiva de 258 m² 38 dm².

Al llegar al lugar donde se pretende desarrollar el proyecto el mismo ya había iniciado la construcción del edificio sin la aprobación del EsIA, por lo que no se pudo verificar la cobertura vegetal que existía. Según la descripción del EsIA presentado en la pág.39 en el punto 6.1., Característica de la flora dice que el tipo de vegetación que existía es gramínea (paja blanca, paja gringa y paja canalera).

Conclusión:

- ❖ La Caracterización vegetal descrita por el promotor en el punto 6.1.1 en la página 45-47 del EsIA, no se pudo verificar, pero el EsIA indica que es gramíneas (paja blanca, paja gringa y paja canalera).

Recomendación:

- ❖ De aprobar el EsIA, el promotor debe cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de junio de 2003, que establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica.

Fundamentos Legales:

- Ley N° 8, del 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente.
- Ley N° 1, del 3 de febrero de 1994, por la cual se establece la Legislación Forestal de Panamá.
- Resolución AG-0235-2003.
- Ley N° 69. Del 30 de octubre de 2017, que crea un programa de incentivos para la Cobertura forestal y conservación de bosques naturales, y dicta otras disposiciones.

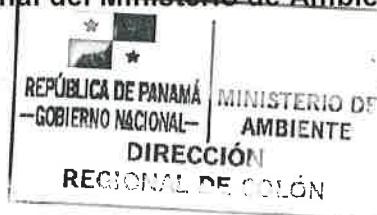
Realizado por:

Yinette Velásquez
Ing. Yinette Velásquez.
Jefa encargada de SF

Vº Bº

Yosuani Miller
Licda. Yosuani Miller

Directora Regional del Ministerio de Ambiente, Colón.



cc. Archivo/Exp

Fotos de la Inspección



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Colón, 2 de enero de 2025.
Nota SEEIA – 01 – 01 – 2025

Lcdo.
Edward I. Torres
Jefe del Departamento de Asesoría Legal
Regional de Colón – Mi Ambiente
E. S. D.

Lcdo. Torres:

Reciba usted nuestros respetuosos saludos y por este conducto le transferimos a su departamento el expediente del proyecto Edificio AMINAH, promovido por la Sociedad Hermanos GHANCHAM ESCUDE, S.A.; el cual se desarrolla dentro de un globo de terreno en el área de lote #332, entre Calle 7 y Calle Margarita frente al Parque Sucre, corregimiento de Barrio Norte.

El proyecto inicio sin tener el Estudio de Impacto Ambiental Aprobado el cual violó el Decreto N° 1 del 1 de marzo de 2023 Artículo N°4 de y modificado por el Decreto N°2 del 27 de marzo de 2024, Artículo #19.

El promotor presentó el Es.I.A. el día 26 de noviembre de 2024. El cual consiste en la construcción de un edificio de una planta baja y tres altos para colocar 4 oficinas en cada piso que tiene un área de un lote de 258m² 38 dm² que se ubica dentro de las coordenadas:

COORDENADAS UTM		
Nº	ESTE	NORTE
1	620922.95	1034949.82
2	620952.76	1034958.25
3	620925.80	1034940.58
4	620955.62	1034949.25

Se realizó inspección técnica por los departamentos de Forestal, Hídrico, Áreas Protegidas, según el Documento y la Inspección Técnica del día 16 de diciembre el proyecto está en el Casco Antiguo de la Ciudad de Colón.

El proyecto cuenta con la certificación de uso de suelo con fecha del 5 de octubre de 2024 la cual define la propiedad # Folio Real N°24, Código de Ubicación 3015, Uso de Suelo R-2, Residencial de Baja Densidad Página #99 y Numeral 4.6 del EsIA.

El proyecto tiene la certificación del Ministerio de Cultura MC – DNPC – PCIN – N – N°196 – 2024 según la página #101 y Numeral 7.3.

El proyecto tiene la prospección arqueológica, página 48 – 62, según Numeral 7.3.
El proyecto tiene la encuesta de participación ciudadana según # 7.2 página #43 a la # 48 en especial la página #46 donde indica que el 100% está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

La descripción biológica según el documento está conformada por gramíneas según numeral 6.1, página 39.

Sobre este proyecto existe una nota de solicitud, queja y denuncia formulada mediante NOTA AC3.1216242 del 10 de diciembre del 2024, recibida en nuestra institución el 17 -12-2024 el cual remitimos para su respectivo trámite administrativo.

El Es.I.A. se encuentra en proceso de evaluación en el paso de elaboración de informes técnicos de inspección.

Adjunto foto de construcción del proyecto.



Parte frontal del edificio en construcción.

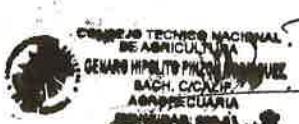


Técnico del Ministerio de Ambiente verificando detalles de las coordenadas en la parte interna del edificio



Callejón exterior limítrofe con la propiedad adyacente.

Elaborado por:



GHP C.R. 690-81
Agro. Genaro Pinzón

Jefa de Sección de Evaluación Ambiental

Revisado por:

Yosuani Miller Cárdenas

Directora del Ministerio de Ambiente
Regional de Colón

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
AMBIENTE

ASESORÍA LEGAL
RECIBIDO
PINZON

ENTREGADO POR: *S. Cárdenas*

RECIBIDO POR: *S. Cárdenas*

FECHA: 3-1-2025 HORA: 10:01

AB
REGIONAL DE COLÓN

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
AMBIENTE

SECCION OPERATIVA DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIONAL DE COLÓN

**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº 001 – 1301 – 2025**

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO:	“EDIFICIO AMINAH”		
CATEGORÍA:	Categoría I		
PROMOTOR:	SOCIEDAD HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A		
REPRESENTANTE LEGAL	ALI ALI GHACHAM PÉREZ		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE DISTRITO DE COLÓN PROVINCIA DE COLÓN.		
FECHA DE INSPECCIÓN	16 de diciembre de 2024		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	13 de enero de 2025		
PARTICIPANTES:	Yinette Velásquez Genaro Pinzón Isabel González Eylim González	SOF - Mi Ambiente Colón Evaluación - Mi Ambiente SOH - Mi Ambiente APDS – Mi Ambiente Colón	

II. OBJETIVOS:

Atender solicitud de evaluación del EsIA categoría I del Proyecto **EDIFICIO AMINAH** presentada por el representante legal ALI ALI GHACHAM PÉREZ y promotor **SOCIEDAD HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A**

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Este proyecto “**EDIFICIO AMINAH**” se contempla en un lote de 258m² 38 dm², un edificio de uso mixto, con áreas de depósito, oficinas, servicios sanitarios, escaleras y elevador con área total de 700 m² de construcción. Este edificio estará ubicado en el corregimiento de Barrio Norte, calle 7, en frente del Parque Sucre, en la ciudad de Colón.

El proyecto está ubicado en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS UTM		
Nº	ESTE	NORTE
1	620922.95	1034949.82
2	620952.76	1034958.25
3	620925.80	1034940.58
4	620955.62	1034949.25

IV. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN:

El día 16 de diciembre de 2024 se realizó la inspección al sitio encontrando lo siguiente, el área es un sitio dentro de la ciudad de Colón en las coordenadas 620943 E y 1034936 N, 620953 E y 1034984 N, que forman parte de Casco Antiguo de la ciudad de Colón, era un lote baldío y su vegetación no pudo ser verificada ya que actualmente se encontró un edificio en proceso de construcción.

Se tomaron fotografías y coordenadas de referencia del lugar que dan fe del trabajo realizado.

El área del proyecto tiene un área aproximada de 258 m².

FOTOS



Parte frontal del edificio en construcción.



Técnico del Ministerio de Ambiente verificando detalles de las coordenadas en la parte interna del edifi.



Callejón exterior limítrofe con la propiedad adyacente.

V. SUPERFICIE

El área donde se desarrollará el proyecto es equivalente a 258m² 38 dm², donde la descripción física, biológica y social del Estudio de Impacto Ambiental coincide con lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental.

VI. RECORRIDO

Se recorrió todo el polígono del proyecto donde está un edificio en construcción en calle 7 y Parque Sucre, corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón.

VII. CONCLUSIONES:

- El proyecto se encontró paralizado sus obras al momento de la inspección.
- La Descripción biológico de vegetación no se pudo observar.
- La biodiversidad es baja por ser un área urbana con fuerte intervención antrópica desde antes de la construcción del edificio.
- El promotor del proyecto incumplió la normativa ambiental vigente al construir el edificio sin contar con la resolución ambiental de aprobación respectiva del proyecto.
- Los impactos ambientales a la flora y fauna son bajos al encontrarse.

Elaborado por



Agrónomo GENARO PINZÓN
Jefe Encargado de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Evaluador del Proyecto



Lcda. YOSUANI MILLER
Directora Regional Yosuani Miller
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
SANEAMIENTO Y AMBIENTE
C.I.Nº: 2007-340-024

c.c. Archivo / expediente.



**INFORME TECNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL**

“EDIFICIO AMINAH”

NOMBRE DEL PROYECTO:	“EDIFICIO AMINAH”	
CATEGORÍA:	Categoría I	
PROMOTOR:	SOCIEDAD HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A	
REPRESENTANTE LEGAL	ALI ALI GHACHAM PÉREZ	
LOCALIZACION DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE DISTRITO DE COLÓN PROVINCIA DE COLÓN.	
FECHA DE INSPECCIÓN	16 de diciembre de 2024	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	16 de enero de 2025	
PARTICIPANTES:	<p>Por parte de la entidad del Ministerio de Ambiente.</p> <p>Yinette Velásquez SOF - Mi Ambiente Colón Genaro Pinzón Evaluación - Mi Ambiente Isabel González SOH - Mi Ambiente Eyleen González Estudiante Practicante de Biología-Sección de áreas Protegidas y Biodiversidad.</p> <p>Por parte de la promotora</p> <p>Arq. Lester Sánchez Arquitecto del Proyecto. Ing. Yaveliz Bennet Consultora Ambiental.</p>	

Que mediante nota recibida en la Regional de Mi Ambiente Colón el 26 de noviembre del 2024 presentó y solicitó la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental llamado “EDIFICIO AMINAH”.

Que, en virtud a la nota del 26 de noviembre de 2024, según foja 1 del expediente N°DRCL-1-F-031-2024, el Señor ALI ALI GHACHAM PÉREZ con cédula 4-775-658 residente en Zona Libre, edificio NARJIES, S.A calle 16 la Textilería, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, localizado en los teléfono 474-7029 y promotor **SOCIEDAD HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente Regional de Colón, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “EDIFICIO AMINAH” a ubicarse en el corregimiento de Barrio Norte, calle 7, en frente del Parque Sucre, en la ciudad de Colón.

El proyecto está ubicado en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS UTM		
Nº	ESTE	NORTE
1	620922.95	1034949.82
2	620952.76	1034958.25
3	620925.80	1034940.58
4	620955.62	1034949.25

Elaborado bajo la
consultores Madeline

responsabilidad de los
Gondola DEIA-IRC-

018-2024 y la Lcda. Clara Iguala DEIA-IRC-005-2024. Personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No.310612-2024**, según foja 19 del 11 de diciembre de 2024, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EslA, Categoría I, del proyecto denominado “**EDIFICIO AMINAH**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido EslA, tal como consta en el expediente N°DRCL-1-F-031-2024 correspondiente a este proyecto.

Que el Proyecto “**EDIFICIO AMINAH**” consiste en construir en un lote de 258 m² 38 m², un edificio de uso mixto, con áreas de depósito, oficinas, servicios sanitarios, escaleras y elevador con área total de 700 m² de construcción. Este edificio estará ubicado en el corregimiento de Barrio Norte, calle 7, en frente del Parque Sucre, en la ciudad de Colón. La ubicación del proyecto está en un área con desarrollo comercial y residencial, y el promotor justifica su viabilidad argumentando que el proyecto no ocasionará daños y/o alteraciones significativas al ambiente, ni a residentes.

El día 13 de diciembre de 2024 se solicita a los técnicos de las diferentes secciones a participar, en la inspección de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el día lunes 16 a las 8:30 de la mañana.

El día 30 de diciembre de 2004, mediante nota SAPB del 30 de diciembre del 2024, con número -140-3012-2024 se recibe respuesta del departamento de Áreas Protegidas y Biodiversidad, el cual indica que al existir en la parte posterior un metro de retiro posterior no hay impacto significativo a la fauna silvestre a excepción de los animales domésticos y recomienda cumplir con la normativa vigente en el área.

El día 27 de diciembre de 2024 se recibe respuesta de la Sección de Forestal mediante nota, SOF075-2712-2024, el cual concluye que el numeral 6.1.1 en la página 45-47 del Estudio no se pudo verificar porque ya se había construido, indica que el área estaba cubierta por paja canalera y recomienda que se cumpla con la indemnización ecológica, que establece la legislación vigente.

El día 30 de diciembre de 2024 mediante nota AC3-1216242, presenta una queja y denuncia de aclaración, porque el proyecto se había construido y que autoridad lo había suspendido, según el Señor Alberto Campbells.

El día 31 de diciembre 2024 se recibe respuesta de la Dirección de Geomática el cual indica que el proyecto está fuera de área protegida que se encuentra en un área de 296 m² y ubicado dentro del Casco Urbano de la Ciudad de Colón.

El día 2 de enero de 2025 mediante nota SEEIA-01-01 del 2025 se le envía al Lcdo. Edward Torres resumen preliminar del caso para que dé inicio al proceso administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Que, en revisión y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, el mismo cumple en su mayoría con la normativa ambiental vigente según Decreto N°1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto N°2 del 27 de marzo de 2024.

El cual requiere de aclaraciones para complementar el procedimiento, ya que en la página N°14, dice que la sección de operación el mismo tendrá baños portátiles conectados al sistema de alcantarillado, en la página 15, dice que una de las bondades del proyecto es la generación de empleo y en la página 22, en el numeral 4.1.1 no indica cuantos empleos directos se generarán, ni cuantos indirectos.

IV. CONCLUSIÓN

El proyecto al momento de la inspección se encontraba suspendido los trabajos.

El proyecto cumple en gran parte con la normativa ambiental vigente, lo que es necesario solicitar algunas aclaraciones al respecto.

V. RECOMENDACIÓN

- Enviar nota de aclaración en los temas señalados.
- Pasar el expediente y caso al departamento legal para su respectivo trámite y proceso administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Agró. GENARO PINZÓN
 Jefe de la Sección de
 Evaluación de Impacto Ambiental
 Y Evaluador de Proyecto




Lcda. YOSUANI MILLER D.R. Yosuani Miller
 Directora Regional de DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE
 Ministerio de Ambiente C.I.Nº: 2007-340-024



Colón, 21 de enero de 2025
DRCL-SEEIA-AC-092-2101-2025

Licenciado
ALÍ ALÍ GHACHAM PERÉZ
Representante Legal
DE LA SOCIEDAD HERMANOS GHACHAM ESCUDE S.A
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
NOTIFICACIÓN
SIENDO LAS 11:06 AM / PM DE HOY 22 DE
ENERO DE 2025 NOTIFIQUE PERSONALMENTE A
Karel B. Dranow de la presente RESOLUCIÓN
NOTIFICADO/CEUDULA
NOTIFICADO/CEUDULA
REGIONAL DE COLÓN 1-214-786
Nota

Respetado Licenciado Ghacham:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 27 de marzo de 2024, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**PROYECTO EDIFICIO AMINAH**", a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito Colón, provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

En el punto **2.4 Síntesis de los Impactos Ambientales y Sociales**, del EsIA, **Título Generación de los derechos sólidos y líquidos**, indica que: "*El proyecto durante la etapa de operación de la estructura contará con baños portátiles cuyo sistema sanitario estará conectado al sistema sanitario existente.*

En la página 74 del EsIA en el numeral 9 y 9.1 TITULO DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS, a implementar para evitar, reducir, corregir compensar y controlar, cada Impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada uno de las fases de la actividad, obra o proyecto.

En la página 75 del EsIA TITULO CONTAMINACIÓN DEL SUELO POR MAL MANEJO DE LOS DESECHOS SOLIDOS Y LIQUIDOS en la medida de la mitigación dice que contará con servicios seminarios dentro de las instalaciones cumpliendo con la normativa.

Pregunta Indicar. ¿Cuál de los Sistemas se utilizarán durante la etapa de operación?

En la numeral 3.1 IMPORTANCIA DE LA ACTIVIDAD PROYECTO DE ALCANCE, en el último párrafo dice que la generación de empleo es una de las más destacadas sin embargo en la página 22 en el 4.3.2.2 operación de las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructura a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra en empleos directos e indirectos generados, insumos, servicios básicos, requeridos /agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros, en la página 22 TITULO MANO DE OBRA. Directa e indirecta no están descrito, ni señala a las personas beneficiadas.

- a. Indicar cuantos empleos directos se originaron.
- b. Indicar cuantos empleos indirectos se originaron.

En el Página 79, numeral 9.3 Plan de prevención de riesgos ambientales en la página N°80 TÍTULO CONATO DE INCENDIO, observación: corregir la redacción en la penúltima medida de prevención ya que no es concordante.

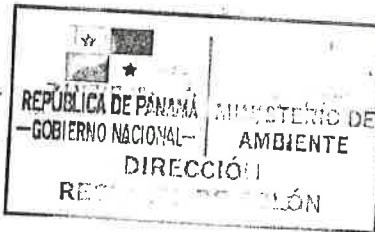
En la Página 86, numeral 12 TÍTULO CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES en lo que literalmente dice el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo N°1 del 27 de marzo del 2024, colocar literalmente por lo expresado en la valorización y lo que califica para un ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I en relación al impacto negativo.

Atentamente



YOSUANI MILLER
Directora Regional de Colón

CC. Archivo/Expediente
CC. EsIA Edificio Aminah
YM/GP/aa



REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLON

SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL
NOTIFICACION
SIENDO LAS 11:00 AM / PM DE HOY 22 DE ENERO DE 2025 NOTIFIQUE PERSONALMENTE A
Yosuani B. Omana DE LA PRESENTE RESOLUCION
NOTIFICADO CEDULA NOTIFICADOR CEDULA
REGIONAL DE COLON

Note: DCL-SIEJA-092-2101-2025
Yosuani B. Omana 3-929-317 Guillermo Perez 244-786

Colón, el día 27 de noviembre de 2024

PODER GENERAL



Por este medio yo **ALI ALI GHACHAM PEREZ**, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 4-775-658, con domicilio en la República de Panamá, Provincia de Colón, Distrito de Colón, otorgo Poder General amplio y suficiente a la Licenciada **YOVELIZ BENNETT YARABY ORNANO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 3-728-317; con el objetivo que ejerza éste mandato de forma individual con las siguientes prerrogativas:

- a. Para que en nombre y representación del señor **ALI ALI GHACHAM PEREZ**, representante legal de la Empresa Promotora **HERMANOS GHACHAN ESCUDE, S.A**; realice los trámites correspondientes para la aprobación del

Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, Proyecto "Edificio Aminah" dentro del Circuito de la provincia de Colón, con Cédula de Identidad No. 8-811-1407.

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su (s) poderario (s), ante mí y los testigos que suscriben por tanto su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

ALI ALI GHACHAM PEREZ
4-775-658

Testigo
Kenia Yamaykell Morales Rosero
Notaria Pública Primera de Colón

Colón

29 NOV 2024





(57)
Pizarr
Atend
23/01/25
J.M.

Colón, 23 de enero de 2025

Magister

Yosuani Miller

Directora Regional de Colón

E.S.D.

Asunto: Respuesta a la nota DRCL-SEEIA-AC-092-2101-2025 – Aclaratoria del EsIA Categoría I “PROYECTO EDIFICIO AMINAH”.

Respetada Mgter. Miller:

En respuesta a la nota **DRCL-SEEIA-AC-092-2101-2025**, aclaratoria del Estudio de Impacto ambiental (EsIA) Categoría I Titulado “**PROYECTO EDIFICIO AMINAH**”, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y Provincia de Colón, según lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, respondemos lo siguiente:

Punto 2.4 Síntesis de los impactos ambientales y sociales, del EsIA, título **GENERACIÓN DE DESECHO SÓLIDOS Y LÍQUIDOS**, Aclaramos que, durante la etapa de operación, el proyecto contará con un total 15 baños públicos distribuidos en cada espacio comercial del Edificio, los cuales estarán conectados al sistema de alcantarillado sanitario del IDAAN.

En la pagina 74 del EsIA en el numeral 9 y 9.1 **TITULO DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS ESPECIFICAS** y en la página 75 **TITULADO CONTAMINACION DEL SUELO POR MAL MANEJO DE LOS DESECHOS SOLIDOS Y LIQUIDOS**, aclaramos que el sistema a utilizar es el sistema alcantarillado sanitario del IDAAN en la fase operativa.

En el numeral 3.1 **IMPORTANCIA DE LA ACTIVIDAD PROYECTO DE ALCANCE** y pagina 22, **TITULO MANO DE OBRA** directa o indirecta aclaramos lo siguientes puntos:

- a. Cantidad de empleos directos un total de 20 colaboradores
- b. Cantidad de empleos indirectos un total de 10 personas.

En la página 79, numeral 9.3 Plan de prevención de riesgos ambientales en la página 80 **TITULO CONATO DE INCENDIO**, se corrige la redacción de la penúltima medida de prevención donde el sustantivo utilizado “uno” de manera incorrecta, lo cual se corrige con el sustantivo “uso” es decir que el promotor debe “Instruir al personal por el uso y manejo de extintores”.

En la pagina 86, numeral 12 **TITULO CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** corregimos que “El estudio realizado muestra que este proyecto genera impactos ambientales negativos bajos o leves sobre características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia donde se pretende desarrollar, conforme a lo estipulado en el Decreto ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023, modificado por Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y las Normas y Disposiciones Sectoriales”.

Atentamente,


ALI ALI GHACHAM PEREZ

Representante legal

SOCIEDAD HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A



Respuesta de ampliación
Aclaratoria EDIFICIOS
ADMINISTRATIVOS

NOTA DRCL – SEEIA – N° – 001 – 2025

Colón, 23 de Enero del 2025.

Lcdo.
ALEXIS CAMBELL
Gerente General de TELE C3 S.A
E. S. M.

Lcdo. Campbell:

Reciba usted nuestro respetuoso saludo y por este conducto le hacemos llegar respuesta a su solicitud sobre el Proyecto de Construcción de calle 7, Parque Sucre, Ciudad de Colón.

La ley N°41 de Julio de 1998 en sus capítulo III artículo No.7 al 16 es el procedimiento para el proceso de los Estudios de Impacto Ambiental presentado.

El Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo del 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo del 2024, son las herramientas fundamentales que se aplica a la elaboración evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental y su aprobación.

Según el Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo del 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo del 2024 en su **Artículo No.5** Establece una lista taxativa para toda obra que deben presentar un Estudio de Impacto Ambiental para desarrollar o construir su obras y actividades, al estar en listada dentro de esta lista taxativa.

En lo concerniente, el Proyecto **Edificio AMINAH** y su Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, promovido por la **SOCIEDAD HERMANOS GHACHAM ESCUDE. S.A** como promotor del proyecto.

En el citado caso la promotora en el concepto Legal de la Normativa Ambiental vigente, Inicio el proceso de construcción, sin contar con el EsIA aprobado mediante una resolución firmada, notificada y ejecutoriada en firme.

Tal cual lo establece el Artículo #19, Título Construcción Urbanización o Residencial y/o Edificios Multifamiliares, Centro y Locales Comerciales el cual indican su obligación de presentar Estudio de Impacto Ambiental según el Decreto 2 del 27 de marzo de 2024.

1 – El Artículo #19: del Decreto 2 del 27 de marzo de 2024. El Artículo #1 y Artículo #2 que modifican y adicionan los Artículos 6 y 6A establece el procedimiento para los promotores de los proyectos que las obras del proyecto deben presentar Es.I.A. según el Artículo 19 del citado Decreto y que en lo medular indica paralización provisional e inicio de un proceso administrativo.

2 – El proceso administrativo se inicia fundamentado en el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024 Artículo 1 y 2, y la Ley 38 del 31 de julio del 2000 de Procedimiento Administrativo en el caso citado se les indican las normas para inicio y continuación de dicho proceso; la cual termina en una acción de sanción tipificado dentro de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 Artículo 106, 107 y 111 Decreto Ejecutivo Artículo # 1, 2 del 2 del 27 de marzo de 2024.

En relación, al daño ambiental el sitio según se indica en el Es.I.A. presentado estaba formado por pastos (gramíneas) página 39 del Es.I.A. Numeral 6 y 6.1 respectivamente, sin embargo; nuestro técnico al momento de la inspección no se pudo identificar la vegetación según se observa en los informes de Inspección SAAB – 140 – 3012 – 2024 de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad y Nota SOF – 075 – 2712 – 2024 de la Sección de Forestal de igual forma el Informe Técnico de Inspección de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental N-001-2025 el proyecto se encontraba paralizado donde todos concluyen que la biodiversidad es baja, y no se pudo observar la vegetación porque el área ya había sido intervenida y construida, el sitio está en el casco de la ciudad y su área había sido transformado por acciones antrópicas hace muchos años, después de iniciado el proceso y tomadas las evidencias de competencia legal el caso se le dará el seguimiento según la Normativa Vigente para la asignación de la sanción que aplica según el caso.

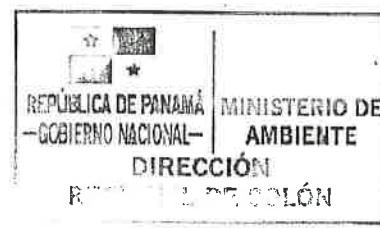
3 – El proyecto está en proceso de evaluación y el mismo no ha sido Aprobado encontrándose en la etapa que indica el Artículo 62 fase de aclaratoria del EsIA según el Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023 el cual se solicita Aclaración Técnica al respecto.

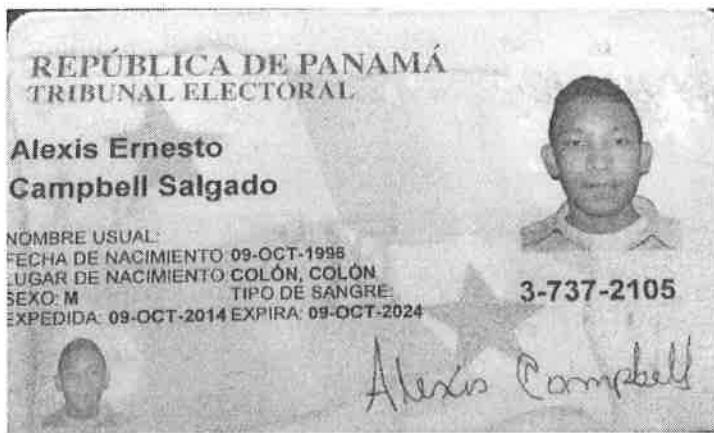
Los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental su **independencia** se confiere en lo señalado en el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024 que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N°1 de marzo de 2023 el cual señala los contenidos mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental Numerales 4.6, 4.8, 5.3, 5.3.4, 7.2, 7.3, 11.1 Artículo 8.

Además, la ley 41 del 1 de julio de 1998 que comprende las reformas aprobadas por la ley 18 del 2003, Ley 44 del 2006, la Ley 8 del 2015 Gaceta Oficial N-28131 del 4 de octubre del 2016. Define competencias y sanciones según artículos 106, 107, respectivamente.

Atentamente.

Lic. Yosuani Miller Cárdenas
Directora del Ministerio de Ambiente
Regional Colón





DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y ACLARACION DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	30 DE ENERO 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	“EDIFICIO AMINAH”
PROMOTOR:	SOCIEDAD HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A
RESENTANTE LEGAL	ALI ALI GHACHAM PÉREZ
CONSULTORES:	MADELINE GONDOLA IRC – 018 – 2024 CLARA IGUALA IRC – 005 – 2024
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.

II. ANTECEDENTES

Que, en virtud a la nota del 26 de noviembre de 2024, según foja 1 del expediente N°DRCL-1-F-031-2024, el Señor ALI ALI GHACHAM PÉREZ con cédula 4-775-658 residente en Zona Libre, edificio NARJIES, S.A calle 16 la Textileria, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, localizado en los teléfono 4-74-7029 y promotor SOCIEDAD HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A, presentó ante el Ministerio de Ambiente Regional de Colón, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “EDIFICIO AMINAH” a ubicarse en el corregimiento de Barrio Norte, calle 7, en frente del Parque Sucre, en la ciudad de Colón.

Elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Madeline Gondola DEIA-IRC-018-2024 y la Lcda. Clara Iguala DEIA-IRC-005-2024. Personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

El proyecto está ubicado en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS UTM		
Nº	ESTE	NORTE
1	620922.95	1034949.82
2	620952.76	1034958.25
3	620925.80	1034940.58
4	620955.62	1034949.25

Que mediante el **PROVEIDO DE ADMISIÓN No.310612-2024**, según foja 17 del 11 de diciembre de 2024, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “EDIFICIO AMINAH” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente N°DRCL-1-F-031-2024 correspondiente a este proyecto.

Que el Proyecto “EDIFICIO AMINAH” consiste en construir en un lote de 258² 38 dm², un edificio de uso mixto, con áreas de depósito, oficinas, servicios sanitarios, escaleras y elevador con área total de 700 m² de construcción. Este edificio estará ubicado en el corregimiento de Barrio Norte, calle 7, en frente del Parque Sucre, en la ciudad de Colón. La

DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

ubicación del proyecto está en un área con desarrollo comercial y residencial, y el promotor justifica su viabilidad argumentando que el proyecto no ocasionará daños y/o alteraciones significativas al ambiente, ni a residentes.

El día 13 de diciembre de 2024 se solicita a los técnicos de las diferentes secciones a participar, en la inspección de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el día lunes 16 a las 8:30 de la mañana. Foja 21-24.

El día 30 de diciembre de 2004, mediante nota SAPB del 30 de diciembre del 2024, con número -140-3012-2024 se recibe respuesta del departamento de Áreas Protegidas y Biodiversidad, el cual indica que al existir en la parte posterior un metro de retiro posterior no hay impacto significativo a la fauna silvestre a excepción de los animales domésticos y recomienda cumplir con la normativa vigente en el área. Foja 26-32.

El día 27 de diciembre de 2024 se recibe respuesta de la Sección de Forestal mediante nota, SOF075-2712-2024, el cual concluye que el numeral 6.1.1 en la página 45-47 del Estudio no se pudo verificar porque ya se había construido, indica que el área estaba cubierta por paja canalera y recomienda que se cumpla con la indemnización ecológica, que establece la legislación vigente. Foja 33-36.

El día 30 de diciembre de 2024 mediante nota AC3-1216242, presenta una queja y denuncia de aclaración, porque el proyecto se había construído y que autoridad lo había suspendido, según el Señor Alberto Campbells. Foja 37 – 39.

El día 31 de diciembre 2024 se recibe respuesta de la Dirección de Geomática el cual indica que el proyecto está fuera de área protegida que se encuentra en un área de 296 m² y ubicado dentro del Casco Urbano de la Ciudad de Colón. Foja 43,44.

El día 2 de enero de 2025 mediante nota SEEIA-01-01 del 2025 se le envía al Lcdo. Edward Torres resumen preliminar del caso para que dé inicio al proceso administrativo. Foja 40.

Mediante **MEMORANDO-de la Dirección de Información Ambiental identificado como GEOMATIC – EIA – CAT I – 0012 – 2025 del 31 de diciembre del 2024**, se recibe respuesta indicando que el área del Construcción del Edificio AMinah está fuera del área protegida según coordenadas proporcionadas tiene un área de 296.32 m², está dentro de un área poblada según informa el Téc. Moisés Barragán con fecha del 6 de enero de 2025.

Mediante Informe Técnico de Inspección N° 001 – 1301 – 2025 con fecha del 13 de enero de 2025, indica que el área del proyecto se encuentra en el Casco Antiguo de la ciudad y ya había iniciado su construcción, y se ubica frente al Parque Sucre Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, estaba paralizadas las obras en el momento de la inspección, el promotor

DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

64

incumplió la normativa ambiental Decreto 1 del 1 del 2023, modificado por el Decreto 2 del 27 de marzo de 2024. Foja 45-48.

Según el informe técnico de evaluación con fecha del 16 de enero de 2025 indica que en su revisión y análisis del Estudio de Impacto Ambiental cumple en su mayoría con la normativa ambiental vigente y el mismo requiere que respondan algunas aclaraciones. Foja 41-51.

Que mediante Nota DRCL – SEEIA – AC – 092 – 2101 – 2025 del 21 de enero de 2025, se le solicita información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental titulado Proyecto Edificio Aminah al representante legal del proyecto Sr. Ali Ali Ghacham Pérez. Foja 52,53.

Colón, 21 de enero de 2025
DRCL-SEEIA-AC-092-2101-2025

Licenciado
ALÍ ALÍ GHACHAM PERÉZ
Representante Legal
DE LA SOCIEDAD HERMANOS GHACHAM ESCUDE S.A
E. S. D.

Respetado Licenciado Ghacham:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 27 de marzo de 2024, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**PROYECTO EDIFICIO AMINAH**”, a desarrollarse calle 7 Parque Sucre, corregimiento de Barrio Norte, distrito Colón, provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

En el punto **2.4 Síntesis de los Impactos Ambientales y Sociales**, del EsIA, **Título Generación de los derechos sólidos y líquidos**, indica que: “*El proyecto durante la etapa de operación de la estructura contará con baños portátiles cuyo sistema sanitario estará conectado al sistema sanitario existente.*

En la página 74 del EsIA en el numeral 9 y 9.1 TITULO DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS, a implementar para evitar, reducir, corregir compensar y controlar, cada Impuesto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada uno de las fases de la actividad, obra o proyecto.

En la página 75 del EsIA TITULO CONTAMINACIÓN DEL SUELO POR MAL MANEJO DE LOS DESECHOS SOLIDOS Y LIQUIDOS en la medida de la mitigación dice que contará con servicios seminarios dentro de las instalaciones cumpliendo con la normativa.

Pregunta Indicar. ¿Cuál de los Sistemas se utilizarán durante la etapa de operación?

En la punto 3.1 IMPORTANCIA DE LA ACTIVIDAD PROYECTO DE ALCANCE, en el último párrafo dice que la generación de empleo es una de las más destacadas sin embargo en la página 22 en el 4.3.2.2 operación de las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructura a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra en empleos directos e indirectos generados, insumos, servicios básicos, requeridos /agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros, en la página 22 TITULO MANO DE OBRA. Directa e indirecta no están descrito, ni señala a las personas beneficiadas.

- a. Indicar cuantos empleos directos se originaron.
- b. Indicar cuantos empleos indirectos se originaron.

DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

(65)

En la página 7.9, 9.3 Plan de prevención de riesgos ambientales en la página N°80 TÍTULO CONATO DE INCENDIO, observación: corregir la redacción en la penúltima medida de prevención ya que no es concordante.

En la Página 86, numeral 12 **TÍTULO CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** en lo que literalmente dice el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo N°1 del 27 de marzo del 2024, colocar literalmente por lo expresado en la valorización y lo que califica para un **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I** en relación al impacto negativo.

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio, en relación a las respuestas de las preguntas las mismas cumplen. Foja 57.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

En revisión al Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental PMA, planes de contingencia y riesgo los mismos aplican

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón establezca el monto.
- c. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Cumplir con Ley 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones".
- e. Realizar monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- f. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante la etapa de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".
- g. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido"; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 "que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales" y el Decreto

DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.

- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2003, “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- i. Contar con la aprobación de los planos y autorizaciones de la obra de parte de las autoridades competentes.
- j. Coordinar con la autoridad competente en el caso de cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- k. Cumplir con lo establecido en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- l. Establecer un sistema de alarma contra incendio en caso de emergencia.
- m. Tener escaleras auxiliares para evacuación en caso de emergencia.
- n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- p. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005 “*Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre*”.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 38 de 3 de junio de 2009, “*Que dicta Normas Ambientales de Emisiones para vehículos automotores*”.
- r. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Colón cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses en la etapa de operación Informe de Eficiencia de las Medidas Mitigación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del proyecto.
- s. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.
- t. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA y la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “EDIFICIO AMINAH”, cuyo promotor es **SOCIEDAD HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A.**



GENARO PINZÓN

Jefe de la Sección de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental



YOSUANI MILLER

Directora Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

PROYECTO:	“EDIFICIO AMINAH”
PROMOTOR:	HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A.
CATEGORÍA:	I
CONSULTORES AMBIENTALES:	MADELIN GONDOLA – IRC-018-2024 CLARA IGUALA – IRC-005-2024
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN
EXPEDIENTE	DRCL-IF-031-2024

En fecha de 26 de noviembre de 2024, el señor ALI AL GHACHAM PEREZ mayor de edad con cedula de identidad personal 4-775-658, persona natural presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto “EDIFICIO AMINAH”, ubicado en el corregimiento de Barrio Norte distrito y provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de MADELIN GONDOLA con registro IRC-018-2024, y CLARA IGUALA registro IRC-005-2024, personas naturales del registro de consultores.

Que en fecha 5 de febrero de 2025, se re-folio el expediente DRCL-IF-031-2024 del proyecto cat I “EDIFICIO AMINAH” del promotor HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A. ubicado en el Corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, ya que el mismo no se encontraba ordenado correctamente, y actualmente cuenta con sesenta y siete fojas (67).

Fecha de emisión de este informe secretarial el 05 de febrero de 2025.

Atentamente,

Tec. GENARO PINZON
TÉCNICO EVALUADOR



DIRECCION REGIONAL DE COLÓN

MEMORANDO
DRCL-SEIA-001-2025

PARA: EDWARD TORRES
Jefe de Asesoría legal

DE: GENARO PINZON
Jefe de la Sección de Evaluación de Ambiental

ASUNTO: Resolución de aprobación

FECHA: 3 de febrero de 2025.

El motivo de la presente es para hacerle llegar a su despacho el expediente con sesenta y siete fojas (67) y la resolución del proyecto cat I **EDIFICIO AMINAH** del promotor **ALI ALI GHACHAM PEREZ**, para su revisión y aspectos legales correspondientes.



64

YM/GP/gm

Reubido
5/2/2025 3.41 PM

70
a

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Departamento de Asesoría Legal

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá, Colón
Despacho de la Dirección Regional

Colón, 11 de febrero de 2025

AL-025 -1102-2022

AGRO
GENARO PINZON
JEFA DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Mi AMBIENTE-COLÓN

E. S. D.

Estimada Agro. Pinzón:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo, y al mismo tiempo nuestros mejores deseos de éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por medio de la presente nota remito Categoría I, resolución de aprobación de Estudio de Impacto ambiental denominado “**EDIFICIO AMINAH**”, cuyo promotor es ALI ALI GACHAM PERES a desarrollarse, Corregimiento de Barrio Norte, Distrito y Provincia de Colón.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

Edward I. Torres
Edward I. Torres

Asesoría Legal

eit

Adjunto: expediente DRCL-I-F-031-2024 EsIA

*Ricardo
Gómez
E: 41 am
11/02/2025*



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IA-001 - 2025
De 11 de Febrero de 2025

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) categoría I, correspondiente al proyecto “PROYECTO EDIFICIO AMINAH”, a ubicarse corregimiento de Barrio Norte, calle 7, en frente del Parque Sucre, en la ciudad de Colón.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que la **SOCIEDAD HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A.**, a través de su representante legal **ALI ALI GHACHAM PÉREZ** con cédula 4-775-658, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), categoría I, denominado: “EDIFICIO AMINAH”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 26 de noviembre de 2024, a través de su representante legal **ALI ALI GHACHAM PÉREZ** con cédula 4-775-658, en calidad de representante Legal de la **SOCIEDAD HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “EDIFICIO AMINAH”, a ubicarse en corregimiento de Barrio Norte, calle 7, frente del Parque Sucre, en la ciudad de Colón. Elaborado bajo la responsabilidad de Madeline Gondola, persona natural debidamente inscrita en el registro de Consultores que lleva el Ministerio de Ambiente mediante Resolución IRC – 018 – 2024, Clara Iguala persona natural debidamente inscrita en el registro de Consultores que lleva el Ministerio de Ambiente mediante Resolución IRC – 005 – 2024, respectivamente en la foja 10 del expediente administrativo DRCL-I-F-031-2024.

En virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y modificado mediante Decreto N° 2 de 27 de marzo de 2024 se surtió el proceso de evaluación del referido EIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (fs. 1-19 del expediente administrativo) DRCL-I-F-031-2024.

Que, el proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS 84:

	EST	NORTE
1	620922.95	1034949.82
2	620952.76	1034958.25
3	620925.80	1034940.58
4	620955.62	1034949.25

Que para la ejecución de la obra se ha destinado un presupuesto estimado aproximadamente B/. 250.000.00 (doscientos cincuenta mil balboas).

Que mediante **MEMORANDO-SEEIA-0026-1312-2024**, con fecha de recibido del 13 de diciembre del 2024, se solicita a las secciones Forestal, Seguridad Hídrica y áreas protegidas y biodiversidad a su participación en la inspección técnica el día 16 de diciembre de 2024 y emitir su comentario en áreas de su competencia. (fs.27-31) del expediente administrativo).

Que mediante nota SOF075-2712-2024, recibida el día 27 de diciembre de 2024 se recibe respuesta de la Sección de Forestal mediante el cual concluye que el numeral

6.1.1 en la página 45-47 del Estudio no se pudo verificar porque ya se había construido, indica que el área estaba cubierta por paja canalera y recomienda que se cumpla con la indemnización ecológica, que establece la legislación vigente. fs. 39-42 del expediente administrativo).

Que mediante nota SAPB del 30 de diciembre del 2024, con número -140-3012-2024 se recibe respuesta del departamento de Áreas Protegidas y Biodiversidad, el cual indica que al existir en la parte posterior un metro de retiro posterior no hay impacto significativo a la fauna silvestre a excepción de los animales domésticos y recomienda cumplir con la normativa vigente en el área. (fs. 33-38 del expediente administrativo).

Que mediante **INFORME DE INSPECCIÓN N°.001-1301-2025** del 13 de enero de 2025, se concluye que el proyecto ya había iniciado construcción, se encuentra dentro del casco de la ciudad, no se pudo valorar la descripción biológica de vegetación, la biodiversidad es baja y el promotor incumplió la normativa (fs. 46-49 del expediente administrativo);

Que mediante **INFORME TECNICO DE EVALUACION**, se recomienda aclaración al respecto. (foja. 50-52 del expediente administrativo);

Que mediante Nota DRCL – SEEIA – AC – 092 – 2101 – 2025 del 21 de enero de 2025, el Ministerio de Ambiente le solicita información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental titulado Proyecto Edificio Aminah al representante legal del proyecto Sr. Ali Ali Ghacham Pérez foja 53-54.

Según nota con fecha del 23 de enero de 2025, se recibe respuesta de aclaración. (foja. 57 del expediente administrativo);

Que mediante **INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL Y ADENDA**, concluye que el EsIA cumple con las normativas ambiental y su adenda, recomienda aprobar el estudio. (foja. 62-67 del expediente administrativo).

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **EDIFICIO AMINAH**, con la aclaración todas las medidas contempladas en el referido EsIA y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Contar con visto bueno y requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.

- c. Contar con el diseño final de los planos firmados donde se marquen las obras descritas en el proyecto, estos planos deberán contar con todos los requerimientos de las autoridades competentes.
- d. Mantener en todo momento enterada a la comunidad durante la etapa de construcción a fin de que se eviten denuncias innecesarias; se deberá documentar lo sucedido en todos los informes de seguimiento ambiental.
- e. El promotor mediante una nota dirigida al director de la Regional del Ministerio de Ambiente de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y también cuando se inicie la etapa de operación; todas las notas son por separado.
- f. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y el mismo abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del Artículo 19 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 21 y 22 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.
- g. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos, queda estrictamente prohibido la construcción fuera de los mismos.
- h. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cónsona con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, deberá documentar en los informes de seguimiento ambiental.
- i. Mantener efectivas medidas de protección y seguridad para los transeúntes y trabajadores que colindan con el proyecto y resto del área circundante.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.
- k. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.
- l. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN AMBIENTES DONDE SE GENERE VIBRACIONES.

- 5A
C
- m. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 202, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
 - n. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
 - o. Contar con los requerimientos legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
 - p. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.
 - q. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
 - r. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
 - s. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.
 - t. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón establezca el monto.
 - u. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - v. Cumplir con Ley 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones".
 - w. Realizar monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

- x. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante la etapa de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".
- y. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido"; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 "que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales" y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 "Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales".
- z. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- aa. Coordinar con la autoridad competente en el caso de cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- bb. Establecer un sistema de alarma contra incendio en caso de emergencia.
- cc. Tener escaleras auxiliares para evacuación en caso de emergencia.
- dd. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- ee. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005 "Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre".
- ff. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Colón cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses Informe de Eficiencia de las Medidas Mitigación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EslA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la

investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al señor **ALI ALI GHACHAM PÉREZ** con cédula 4-775-658, del contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la **SOCIEDAD HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A.**, podrá interponer un recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado mediante Decreto N°. 2 de 27 de marzo de 2024, y sus demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los Once (11) días, del mes de Febrero, del año dos mil veinticinco (2025).

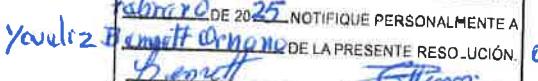
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOSUANI MILLER
 Directora Regional de Colón
 Ministerio de Ambiente




GENARO PINZON
 Jefe de Sección de Evaluación Impacto
 Ambiental





REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS 9:15 AM / PM DE HOY 11 DE	
febrero DE 2025. NOTIFIQUE PERSONALMENTE A	
Yosuani Miller Director Regional de la presente RESOLUCIÓN.	
NOTIFICADO/CÉDULA 001-2025	
NOTIFICADOR/CÉDULA 4-214-786	

ADJUNTO

Formato para letrero

Que deberá colocarse dentro del área del proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "**CONSTRUCCIÓN EDIFICIO AMINAH**"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **SOCIEDAD HERMANOS GHACHAM ESCUDE, S.A.**

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 258 M² Y 38 DM²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 001 DE
ONCA DE Febrero DE 2025.

Recibido
por:

Yoveliz Bennett
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Bennett
Firma

3-728-317

Cédula

11 de Febrero de 2025

Fecha